



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE FLEXIBILIZACIÓN DEL INICIO DE LA EDAD DE ESCOLARIZACIÓN PARA ALUMNADO PREMATURO.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el Artículo 5 sobre medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación, establece que la Consejería con competencias en materia de educación podrá establecer medidas para la flexibilización del inicio de la edad de escolarización del alumnado con condiciones personales de prematuridad con autorización de la familia o tutorías legales.

El Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura y organización y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Artículo 7, encomienda a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional la gestión y supervisión de los procedimientos de admisión del alumnado.

El Decreto 67/2007, de 29 de mayo de 2007, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en el apartado 4 del Artículo 8 que el alumnado, excepcionalmente, podrá permanecer escolarizado un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Es por ello que se procede a dictar las siguientes instrucciones:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente instrucción es el establecimiento de directrices para hacer efectiva la flexibilización del inicio de la edad de escolarización del alumnado con condiciones personales de prematuridad y/o problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe médico previa solicitud de la familia o tutorías legales.

Segundo. Procedimiento para solicitar la flexibilización del inicio de la edad de escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil del alumnado con condiciones personales de prematuridad y/o problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe médico.



1. Se podrá solicitar esta flexibilización cuando, debido a la condición de prematuridad en el nacimiento del alumnado y/o problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe médico, estimando la edad corregida, ésta afecte al año en el que se debería escolarizar según su edad cronológica y/o conlleve problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe médico y la solicitud de las familias.
2. El procedimiento para solicitar esta flexibilización será el siguiente:
 - a) Escrito de las familias o representantes legales dirigido al representante de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de su provincia, comunicando la existencia de tal condición personal y solicitando el retraso en el inicio de la escolarización en el 2º ciclo de la etapa de Educación Infantil. Esta solicitud irá acompañada del informe médico que certifique la prematuridad y otros informes médicos o sociales de las administraciones competentes en dichas materias que indiquen los problemas de salud o retrasos madurativos del menor.
 - b) La Comisión Provincial de Escolarización de alumnado que requiere medidas extraordinarias de inclusión educativa, valorará la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumnado y de las familias o representantes legales. Dicha comisión emitirá propuesta de escolarización, indicando valoración favorable o desfavorable con la medida de flexibilización del inicio de la escolarización en el 2º ciclo de la etapa de Educación Infantil y por tanto la continuidad en el primer ciclo de dicha etapa, en el caso de estar escolarizado en escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación Cultura y Deportes.
En el caso de ser favorable la propuesta, se indicará que esta medida tiene efecto de permanencia extraordinaria en la etapa de Educación Infantil.
 - c) La Dirección Provincial emitirá Resolución sobre la escolarización conforme a la edad corregida del alumnado, autorizando la continuidad en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil.
 - d) Cuando se vaya a solicitar y hacer efectivo el inicio de la escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil, la Dirección Provincial emitirá Resolución sobre la escolarización del alumnado, indicando que



Castilla-La Mancha

se ha agotado la permanencia extraordinaria en la etapa de Educación Infantil. Esta flexibilización tiene la consideración de permanencia extraordinaria, por lo que no podrá estar más tiempo del ordinario en el 2º ciclo de educación infantil.

e) Estas Resoluciones se incorporarán al expediente del alumnado.

En Toledo a 7 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo. Amador Pastor Noheda